



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00538**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese como mensaje de datos la letra de cambio base de recaudo, pues si bien en el acápite de pruebas se señaló, lo cierto es que no aparece en los anexos allegados y en donde se acredite el endoso «*en propiedad*» por la beneficiaria **INDUSTRIAS LUARV a ANALISTAS JURÍDICOS E INMOBILIARA S.A.S.** y acá demandante la letra de cambio. Así mismo, conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del título valor está en su poder y, exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

2. Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas suministradas de los demandados **JENNIFER ANDREA MARIN NARVAEZ y DANIEL ALFREDO RIVERA HERNANDEZ**, corresponden a las utilizadas por ellos para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 049 de 30 de junio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b5b09b60ad65542af1b40ec974f12d5e8c2ad79e2227d39dbe53798bea8
2c28**

Documento generado en 29/06/2021 11:06:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**